



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(1698)

REF.: Fija para el año 2018 los siguientes valores, máximo hora por participante, imputables a la franquicia tributaria de capacitación contemplada en el artículo 36 de la Ley N° 19.518.

RESOLUCION EXENTA N° 5724/

SANTIAGO,

28 DIC 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 de la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, este Servicio Nacional, para los efectos de determinar los montos de los gastos que se podrán imputar a la franquicia tributaria por concepto de capacitación, de acuerdo al inciso primero de dicha disposición legal, debe fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominado valor hora participante.

2.- La necesidad de fijar el valor hora participante, como valor máximo imputable a la franquicia tributaria establecida por el artículo N° 36 de la Ley N° 19.518 antes citada, con el objeto de relacionarla con las actuales exigencias económicas.

3.- Que para la determinación de estos valores hora participante, se ha considerado el promedio de los valores hora participante efectivos y los valores hora fijados por el SENCE como imputables a la franquicia tributaria de capacitación durante los últimos años, como asimismo la interrelación que se ha producido entre ellos. De igual forma se ha considerado para establecer un valor diferenciado, las complejidades asociadas a su ejecución, en cuanto a la entrega, monitoreo y evaluación de productos, asociados a cada nivel, como asimismo, la inversión económica y técnica de cada uno de ellos.

4.- Que, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 35 de la ley N° 19.518 este Servicio Nacional debe velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 19.518 y las facultades que me otorgan el artículo 85, N°5, del mismo cuerpo legal, y lo preceptuado en la Resolución N° 1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Fíjase para el año 2018 los siguientes valores, máximo hora por participante, imputables a la franquicia tributaria de capacitación contemplada en el artículo 36 de la Ley N° 19.518:

- a) En \$5.000 (cinco mil pesos) para cursos de capacitación presencial.

b) En \$4.000 (cuatro mil pesos) para cursos a distancia - elearning, sincrónicas y asincrónicas nivel 2 avanzado y en \$2.000 (dos mil pesos), para cursos a distancia - elearning asincrónicas nivel 1.

c) En \$2.000 (dos mil pesos) para cursos a distancia nivel N°1, y en \$3.500 (tres mil quinientos pesos) para cursos a distancia nivel N°2.

2.- Déjese constancia que los valores que por el presente acto se fijan, serán aplicables a las actividades de capacitación que ejecuten las empresas por sí mismas, como aquellas que se ejecuten por los organismos técnicos de capacitación (OTEC).

3.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2018 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive, y será aplicable a todas aquellas actividades de capacitación que se comuniquen a este Servicio Nacional a partir de la fecha indicada.

4.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO

ATA/JMD/LSW/NAT
Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento Jurídico
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Unidad Impulsa Personas (Franquicia Tributaria)
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad Central de Fiscalización
- Oficina de Partes